

---

**Grupo especial de expertos encargado de estudiar el contenido del instrumento  
jurídicamente no vinculante**

**Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques**

Nueva York, 11 a 15 de diciembre de 2006

## **Documento de antecedentes**

### **Texto preliminar compuesto de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques**

Este documento no oficial es un texto preliminar preparado por la secretaría del UNFF en consulta con la Mesa del FNUB-7 con el propósito de facilitar la labor del Grupo especial de expertos, a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros y los grupos regionales.

## Nota explicativa

Antes de leer el presente texto preliminar compuesto del instrumento jurídicamente no vinculante, los expertos que participan en el Grupo especial de expertos encargado de elaborar un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques deben tener presentes los siguientes puntos:

1. El borrador que tiene ante usted es un texto compuesto destinado a facilitar la negociación de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques, que tiene en cuenta las propuestas presentadas por los países y los grupos regionales. Se hizo todo lo posible por recoger los elementos indicativos y los textos sugeridos en esas propuestas. Debido a la diversidad de opiniones sobre algunas cuestiones, así como a la estructura del instrumento, la tarea de compilar un texto coherente y fluido constituyó un reto difícil.
2. Como podrá ver, al final de cada párrafo figuran entre paréntesis siglas o abreviaturas de países y grupos regionales. Dentro del primer par de paréntesis se indica el país o grupo regional que propuso incluir el texto y que en distinta medida proporcionó la redacción. Dentro del segundo par de paréntesis figuran los países y grupos regionales que, según sus propuestas y comentarios, parecerían estar de acuerdo. Al final de esta nota se explican las siglas y abreviaturas utilizadas.
3. También advertirá que junto a algunos subtítulos se han hecho indicaciones entre paréntesis. Éstas se refieren a los países y grupos regionales que mencionaron la importancia de esos elementos pero que no propusieron ninguna redacción ni formularon sugerencias concretas.
4. En los casos en que las propuestas señalaron la importancia de incluir un determinado elemento, por ejemplo la investigación, pero no proporcionaron un texto, se propone una redacción provisional utilizando en la mayor medida posible textos previamente acordados por los Estados miembros. La mayor excepción son las definiciones, ya que es poco lo que existe en tal sentido como texto negociado. En dos casos se propone un texto en relación con algunos elementos fundamentales no mencionados directamente en las propuestas pero que tal vez los Estados miembros deseen incluir: a) el Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB) y el apoyo a la participación de representantes de países en desarrollo y de países con economías en transición, y b) iniciativas de los países. En todos estos casos, la sigla que se indica entre paréntesis es (NPT), que significa “no se proporcionó texto”.
5. En los casos en que dos o más propuestas aportaron redacciones complementarias sobre alguna cuestión en particular, se fusionaron los textos sugeridos a efectos de aligerar el instrumento.
6. En varios casos se incluyeron notas, generalmente entre paréntesis al final del párrafo, para indicar las preferencias de los países o los grupos regionales, o la existencia de párrafos similares en otras partes del texto general.
7. Gran parte del texto aparece coloreado, en letra cursiva y con notas de pie de página, para ayudar a identificar los párrafos que contienen textos ya negociados y acordados. En las notas de pie de página se indica la fuente de la que se extrajo el texto. Se estima que el 53%, es decir, algo más de la mitad del texto del instrumento, está redactado en términos ya acordados.

8. En general se constató una amplia coincidencia entre las propuestas y los comentarios de los países sobre los elementos indicativos y las cuestiones de fondo que habrá de abordar el instrumento jurídicamente no vinculante. Sin embargo, en algunos casos se incluyen textos opcionales debido a la existencia de discrepancias entre las propuestas relativas a algunas cuestiones concretas.

## Siglas y abreviaturas

ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
AUS	Australia
BRA	Brasil
CAN	Canadá
CHE	Suiza
COL	Colombia
GA	Grupo de Estados de África
IDN	Indonesia
JPN	Japón
KOR	República de Corea
NPT	No se proporcionó texto
NZL	Nueva Zelanda
PAK	Pakistán
UE	Unión Europea
USA	Estados Unidos de América
ZAF	Sudáfrica
ZWE	Zimbabwe

**Instrumento/entendimiento/código internacional jurídicamente no vinculante sobre  
la ordenación sostenible de todo tipo de bosques**

	Índice	Página
	Preámbulo	1
I.	Principios	4
II.	Uso de los términos (NPT)	6
III.	Finalidad	7
IV.	Objetivos mundiales en materia de bosques	8
V.	Ámbito de aplicación	9
VI.	Medidas, políticas, acciones u objetivos dispuestos a nivel nacional para contribuir a los objetivos generales (ZWE)	9
VII.	Relación con otros instrumentos	11
VIII.	Los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques y las propuestas de adopción de medidas formuladas por el GIB/FIB	12
IX.	Comercio internacional de productos forestales	12
X.	Investigación (AUS, CAN, CHE, ZWE)	13
XI.	Sensibilización y educación de la población (CAN, CHE, ZWE)	15
XII.	Intensificación de la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas (AG, AUS, CAN, COL, ZWE)	15
	A. Países	15
	B. Procesos y organizaciones internacionales	16
	C. Procesos y organizaciones regionales (AG, AUS)	18
XIII.	Medios de ejecución	19
	A. Finanzas (AG, COL, CHE)	19
	B. Incentivos	22
	C. Creación de capacidad y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales (AG, ASEAN, AUS, CAN, COL, IDN, PAK, KOR, ZAF, CHE, ZWE)	22
XIV.	Asistencia técnica	24
XV.	Supervisión, evaluación y presentación de informes (AUS, CAN, ZWE)	24
XVI.	Intercambio de información (AUS, CHE)	27
XVII.	Modalidades institucionales y de trabajo (GA)	27
	A. Consejo de Administración	27
	B. Reuniones	28
	C. Órganos subsidiarios	28
	D. Participación de los interesados (GA, AUS, COL)	28
	E. Programa de trabajo plurianual	29
	F. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (AUS)	29
	G. El Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques	30
	H. Examen de los progresos realizados en 2015	30
XVIII.	Aprobación y adhesión	30
XIX.	Enmiendas y modificaciones	31
XX.	Aprobación de anexos e instrumentos complementarios	31
XXI.	Textos auténticos	31

## Preámbulo

Los Estados miembros y las organizaciones de integración económica regional<sup>1</sup>,

*Recordando la resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, sobre los resultados del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, y la resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, relativa al Informe sobre el cuarto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre los Bosques, en la que, entre otras cosas, decidió cuáles serían el principal objetivo y las funciones del acuerdo internacional sobre los bosques, estableció el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB) e invitó a los jefes ejecutivos de las organizaciones, instituciones e instrumentos pertinentes a que formaran una asociación de cooperación relativa a los bosques en apoyo de la labor del Foro y fomentaran la colaboración y la coordinación entre los participantes<sup>2</sup>; (USA) (BRA, UE, IDN, ZAF) (Nota: La UE propuso que la primera parte constituyera un párrafo separado del preámbulo.)*

*Reafirmando su compromiso con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el hecho de que los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el principio del derecho internacional, el derecho soberano a explotar sus propios recursos en función de sus políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de asegurarse de que esas actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control no sean perjudiciales para el medio ambiente de otros Estados o de zonas que se encuentren fuera de los límites de su jurisdicción nacional ni interfieran con las obligaciones comunes aunque diversas de los países, como se establece en el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>3</sup>; (ASEAN, AUS, BRA, UE, IDN, PAK, SA)*

*Recordando también la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo; el capítulo 11 del Programa 21; la propuesta de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques; las resoluciones y decisiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques; la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y*

<sup>1</sup> En lo sucesivo, la expresión “Estados miembros” se refiere también a las organizaciones de integración económica regional.

<sup>2</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, primer párrafo del preámbulo.

<sup>3</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, cuarto párrafo del preámbulo.

*los instrumentos internacionales vigentes, jurídicamente vinculantes, relativos a los bosques*<sup>4</sup>; (USA) (ASEAN, AUS, BRA, CAN, UE, IDN, ZAF, CHE)

**Nota:** La UE propone combinar los dos párrafos del preámbulo que anteceden y agregar la meta de la diversidad biológica de 2010.

Reafirmando la importancia de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio dentro de los plazos establecidos y su preocupación por la posibilidad de que algunos países no estén en condiciones de alcanzarlos debido a la falta de recursos financieros y técnicos suficientes; (BRA)

Reconociendo la importancia de los numerosos beneficios económicos, sociales y medioambientales que se obtienen de los bienes y servicios proporcionados por los bosques y por los árboles que se encuentran fuera de éstos<sup>5</sup>; (GA, AUS, COL, UE, PAK, ZAF, USA)

Haciendo hincapié en que la ordenación sostenible de los bosques contribuye de manera considerable al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, teniendo plenamente en cuenta los vínculos entre el sector forestal y otros sectores<sup>6</sup>; (AUS, UE, IDN, ZAF, USA)

Expresando preocupación por la constante deforestación y degradación de los bosques, así como por la lentitud de la reforestación y la recuperación de la cubierta forestal, y sus consecuencias negativas en las economías, el medio ambiente, incluida la diversidad biológica, y los medios de vida y el patrimonio cultural de al menos 1.000 millones de personas, y destacando la necesidad de que la ordenación sostenible de los bosques sea más eficaz a todos los niveles para hacer frente a esos problemas fundamentales<sup>7</sup>; (AUS, BRA, UE, PAK, ZAF, USA)

Reafirmando las necesidades y exigencias especiales de los países con ecosistemas forestales frágiles, incluidos los países que tienen una cubierta forestal reducida<sup>8</sup>; (BRA, ZAF)

Expresando preocupación por la alarmante magnitud que han adquirido la tala ilícita y la comercialización conexas de productos forestales extraídos ilícitamente, que están provocando la pérdida de ingresos, la degradación de los ecosistemas, la disminución de la diversidad biológica y un aumento de la pobreza, particularmente en los países en desarrollo; (IDN)

---

<sup>4</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafos cuarto, tercero y quinto del preámbulo.

<sup>5</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, sexto párrafo del preámbulo.

<sup>6</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>7</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, octavo párrafo del preámbulo.

<sup>8</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, noveno párrafo del preámbulo.

Reconociendo la importancia del cumplimiento de la legislación forestal interna y de la gobernanza forestal para la ordenación sostenible de los bosques y de la contribución que aportan a ese respecto los procesos ministeriales regionales de cumplimiento de la legislación forestal y gobernanza forestal y las iniciativas comerciales conexas; (USA) (ASEAN, AUS, UE, JPN, CHE)

Reconociendo también la importante contribución de los grupos principales y los interesados directos pertinentes a la planificación, la formulación y la aplicación de las políticas forestales nacionales; (IDN) (GA, ASEAN, AUS, CAN, COL, UE, PAK, ZAF, CHE, USA)

Reconociendo asimismo la importante contribución de las asociaciones voluntarias del sector público y el privado y las iniciativas del sector privado a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques y apoyar las estrategias, los planes y las prioridades nacionales en relación con éstos<sup>9</sup>; y tomando nota a este respecto, entre otras, de la Alianza para la protección forestal de la cuenca del río Congo y de la Alianza asiática para los bosques; (AUS, BRA, UE, NZL, PAK, ZAF, CHE, USA)

Destacando además la necesidad de intensificar el compromiso político y la labor colectiva a todos los niveles, incluir los bosques en los programas de desarrollo nacionales e internacionales, incrementar la coordinación nacional en materia de políticas y la cooperación internacional, y promover la coordinación intersectorial a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques<sup>10</sup>; (USA) (GA, ZAF)

Conscientes de que los Estados deben cooperar para promover un sistema económico internacional favorable y abierto que conduzca al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países para encarar mejor los problemas de la degradación del medio ambiente, y que las medidas de política comercial con fines ambientales no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta del comercio internacional; (BRA)

Haciendo hincapié en que la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la existencia de recursos suficientes, como las finanzas, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y reconociendo en particular la necesidad de movilizar más recursos financieros, incluso procedentes de fuentes innovadoras, para los países en desarrollo y los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición<sup>11</sup>; (USA) (BRA, CAN, IDN, ZAF)

---

<sup>9</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>10</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, duodécimo párrafo del preámbulo.

<sup>11</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, décimo párrafo del preámbulo.



Acogiendo con beneplácito los logros conseguidos por el acuerdo internacional sobre los bosques desde su inicio, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación de colaboración en materia de bosques<sup>12</sup>; (UE, ZAF, USA)

Reconociendo la necesidad de intensificar la interacción entre el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y los mecanismos, instituciones e instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales relacionados con los bosques, con la participación de los grupos principales, tal como se determina en el Programa 21, y de los interesados afectados a fin de promover la mejora de la cooperación y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques, y contribuir a la labor del Foro; (IDN) (GA, ASEAN, AUS, CAN, COL, UE, PAK, ZAF, CHE, USA)

Reafirmando que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con la asistencia de la Asociación de colaboración en materia de bosques, es el principal mecanismo intergubernamental encargado de apoyar, facilitar y coordinar la ordenación sostenible de los bosques a nivel nacional, regional y mundial, y destacando la importancia de fortalecerlo debidamente; (BRA)

Deseosos de reforzar el acuerdo internacional sobre los bosques, como se establece en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, y de centrar la atención en la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques a nivel nacional, subregional y regional; (UE) (BRA, ZAF)

Acuerdan el siguiente instrumento/entendimiento/código jurídicamente no vinculante sobre la ordenación sostenible de todo tipo de bosques como un instrumento voluntario para incrementar la cooperación internacional y respaldar las políticas y medidas nacionales, regionales y subregionales, dentro del marco del Acuerdo internacional sobre los bosques y el mandato del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, (BRA) (ZAF) y pide además a la Asamblea General de las Naciones Unidas que apruebe este instrumento/entendimiento/código internacional sobre todo tipo de bosques. (UE)

## I. Principios

1. La Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, también conocida como los Principios de Río sobre los Bosques, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que fueron aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, constituyen la base de los principios recogidos en este instrumento/entendimiento/código<sup>13</sup>. (ZAF)

---

<sup>12</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo decimotercero del preámbulo.

<sup>13</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (A/CONF.151/26 (Vol.III)) (14 de agosto de 1992). Los Principios de Río sobre los Bosques son un conjunto de 15 principios.

2. Los Estados miembros reconocen y deciden respetar los principios siguientes:

a) El presente instrumento/entendimiento/código no es jurídicamente vinculante y la participación en él es voluntaria y está abierta a todos los Estados. (USA)

b) *Los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos forestales, como se establece en el principio 1 a) de los Principios de Río sobre los Bosques.* (USA)  
(ASEAN, AUS, BRA, COL, UE, IDN, PAK, ZAF)

c) Cada país es responsable de la ordenación sostenible de sus bosques y de hacer cumplir su legislación forestal, lo que es fundamental para el logro de la ordenación sostenible de los bosques. (BRA) (UE, JPN, USA)

d) En su empeño por lograr la ordenación sostenible de los bosques, *los países tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas, de conformidad con el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.* (ASEAN, COL, UE, IDN, KOR, ZAF) (Nota: Esto también figura en el Preámbulo.)

e) La cooperación internacional desempeña una función catalizadora fundamental en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición por mejorar la ordenación de sus bosques. (BRA) (UE, USA)

f) Nada de lo dispuesto en el presente instrumento/entendimiento/código tiene por objeto afectar a las obligaciones jurídicas internacionales. (USA)

g) *Los recursos y las tierras forestales deberían ser objeto de una ordenación sostenible a fin de atender a las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras, como se establece en el principio 2 b) de los Principios de Río sobre los Bosques.* (ASEAN, AUS, ZAF)

h) El sector privado, los propietarios de bosques, las comunidades locales e indígenas, las mujeres y otros interesados directos pueden contribuir al logro de la ordenación sostenible de los bosques y, en tal carácter, deberían intervenir de manera transparente y participativa en los procesos públicos de adopción de las decisiones que los afecten; (USA) (GA, ASEAN, AUS, BRA, CAN, COL, UE, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE, ZWE)

i) Los siete *elementos temáticos siguientes de la ordenación forestal sostenible, extraídos de los criterios identificados por los procesos relativos a los criterios e indicadores existentes, ofrecen un marco de referencia para la ordenación forestal sostenible<sup>14</sup> y constituyen un conjunto global indicativo de criterios para la ordenación sostenible de los bosques:*

---

<sup>14</sup> Resolución 4/3 del FNUB, párrafo 6 de la parte dispositiva.

- i. *Extensión de los recursos forestales*
- ii. *Diversidad biológica de los bosques*
- iii. *Salud y productividad de los bosques*
- iv. *Funciones productivas de los recursos forestales*
- v. *Funciones de protección de los recursos forestales*
- vi. *Funciones socioeconómicas de los bosques*
- vii. *Estructura jurídica, política e institucional*<sup>15</sup>  
(USA) (ASEAN, AUS, UE, NZL, ZWE)

## II. Uso de los términos (NPT)

3. A los efectos del presente instrumento/entendimiento/código:

a) Se entiende por “*Acuerdo internacional sobre los bosques*” el acuerdo integrado por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques con el *objetivo de promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo a esos efectos*<sup>16</sup>.

b) **Opción 1:** “*Ordenación sostenible de los bosques*”: La ordenación de los bosques ha sido definida como el proceso formal o informal de planificar y aplicar prácticas destinadas a cumplir funciones ambientales, económicas, sociales o culturales pertinentes del bosque y a alcanzar los objetivos definidos<sup>17</sup>. La ordenación forestal sostenible es la ordenación de los bosques que apunta a mantener la sostenibilidad de los recursos forestales para el uso de las generaciones presentes y futuras.

c) **Opción 2:** “*Ordenación sostenible de los bosques*” significa la administración y uso de los bosques y tierras forestales de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas<sup>18</sup>.

d) “*Bosque ordenado en forma sostenible*” es un bosque sometido a una ordenación forestal sostenible<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> Se basa en los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social.

<sup>17</sup> FAO, Actas de la Tercera Reunión de Expertos sobre Armonización de Definiciones relacionadas con el bosque para su uso por los diversos interesados (Roma, 17 a 19 de enero de 2005), pág. 6.

<sup>18</sup> Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques de Europa (MCPFE), resolución H1.

<sup>19</sup> Basado en la definición de “bosque ordenado” que figura en las Actas de la tercera Reunión de Expertos sobre Armonización de Definiciones relacionadas con el bosque para su uso por los diversos interesados, pág. 7.

e) “*Bosque*”: Terreno de más de 0,5 hectáreas de extensión, dotado de árboles de una altura superior a 5 m y una cubierta de copas superior al 10%, o de árboles capaces de alcanzar estos umbrales *in situ*<sup>20</sup>.

f) “*Bosque natural*”: Rodal compuesto predominantemente de especies arbóreas indígenas, establecido mediante regeneración natural. Puede ser establecido también mediante regeneración natural asistida, con excepción de los rodales visiblemente formados por vástagos o descendientes de árboles plantados<sup>21</sup>.

g) “*Bosque plantado*”: Bosques cuyos árboles han sido establecidos mediante propagación vegetativa o por semilla con intervención humana<sup>22</sup>.

h) “*Recursos forestales*”: Los recursos naturales existentes en un bosque, que comprenden el agua, la fauna y la flora, el follaje y las plantas del tapiz vegetal<sup>23</sup>, así como en las tierras arboladas y los árboles fuera del bosque<sup>24</sup>.

i) “*Bienes y servicios forestales*”: Productos forestales madereros y no madereros obtenidos de los bosques; servicios ambientales (como la conservación del suelo, el agua y la diversidad biológica; los efectos climáticos a nivel micro y macro; el ciclo de los nutrientes), y servicios socioculturales distintos de los derivados de la producción de los productos madereros y no madereros (como la recreación y el turismo; la protección de valores culturales, estéticos y científicos) que generan los bosques<sup>25</sup>.

j) “*Tecnologías ecológicamente racionales*”: no son meramente tecnologías aisladas, sino sistemas totales que incluyen conocimientos técnicos, procedimientos, bienes y servicios y equipo, al igual que procedimientos de organización y gestión<sup>26</sup>.

### III. Finalidad

4. La finalidad de este instrumento/entendimiento/código es cuádruple: a) intensificar y realzar aún más la importancia política y pública de los bosques a nivel nacional e internacional, y asignar mayor prioridad y apoyo a la conservación, protección y ordenación sostenible de los bosques del mundo; b) proporcionar un marco conceptual para la ordenación sostenible de los bosques y para la orientación eficaz de las medidas a nivel nacional, regional y mundial con miras a aplicar el Programa de Desarrollo acordado a nivel internacional y los objetivos de política convenidos internacionalmente en relación con los bosques, en particular los objetivos mundiales sobre los bosques; c) contribuir a una mayor comprensión de lo que significa la ordenación sostenible de los

<sup>20</sup> FAO, Evaluación de los Recursos Forestales (FRA) 2005.

<sup>21</sup> FAO, Actas de la Tercera Reunión de Expertos sobre Armonización de Definiciones relacionadas con el bosque para su uso por los diversos interesados (Roma, 17 a 19 de enero de 2005), pág. 5.

<sup>22</sup> FAO, Evaluación de los Recursos Forestales (FRA) 2005.

<sup>23</sup> Marc Coté, ed., *Dictionnaire de la foresterie = Dictionary of Forestry = Diccionario de forestería*, Ed. Spéciale XII<sup>e</sup> Congrès forestier mondial = Special ed. XII World Forestry Congress, pág. 451.

<sup>24</sup> FAO, Evaluación de los Recursos Forestales (FRA) 2005.

<sup>25</sup> FAO.

<sup>26</sup> Naciones Unidas, *Programa 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible* (1992), pág. 252

bosques; y d) ofrecer una plataforma mundial para una cooperación y una colaboración más estrechas entre los numerosos convenios, procesos y organizaciones internacionales y regionales relacionados con los bosques. (ASEAN, BRA, UE, NZL, CHE)

#### IV. Objetivos mundiales en materia de bosques

5. *El objetivo principal de este Instrumento/Entendimiento/Código Internacional es promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo con esos fines*<sup>27</sup>. (UE) (ZAF)

6. Los Estados miembros deciden fijar los *objetivos generales comunes en materia forestal que figuran a continuación y convenir en trabajar a los niveles nacional y mundial para avanzar hacia su consecución antes de 2015, con miras a lograr el principal objetivo del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional e incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, especialmente respecto de la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente, y destacando, en este sentido, la importancia del compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques*<sup>28</sup>. (UE, USA)

**Nota:** La ASEAN, Australia, el Brasil, Colombia, la UE, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea y los EE.UU. proponen que los objetivos generales se incluyan como objetivos del Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, mientras que Indonesia y Sudáfrica proponen que se reafirmen/recuerden.

##### Objetivo general 1

*Dar marcha atrás a la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación sostenible de los bosques, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos dirigidos a prevenir la degradación de los bosques*<sup>29</sup>.

##### Objetivo general 2

*Potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluida la mejora de los medios de subsistencia de las personas que dependen de ellos*<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> Resolución 2000/35 del ECOSOC, párrafo 1 de la parte dispositiva.

<sup>28</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 3 de la parte dispositiva.

<sup>29</sup> *Ibíd.*

<sup>30</sup> *Ibíd.*

### Objetivo general 3

*Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de los bosques sujetos a ordenación sostenible, así como el porcentaje de productos forestales que se obtienen de dichos bosques*<sup>31</sup>.

### Objetivo general 4

*Dar marcha atrás a la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques*<sup>32</sup>.

## **V. Ámbito de aplicación**

7. El presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional guarda relación con (abarca) todos los tipos de bosques. (UE)

## **VI. Medidas, políticas, acciones u objetivos dispuestos a nivel nacional para contribuir a los objetivos generales (ZWE)**

8. Los Estados miembros, *teniendo en cuenta la soberanía nacional y las prácticas y condiciones de cada uno, harán todo lo posible por contribuir a los objetivos generales antes mencionados mediante la elaboración o determinación de las medidas, las políticas, las acciones o los objetivos concretos que se hayan dispuesto voluntariamente a nivel nacional*<sup>33</sup>, incluidos los siguientes: (UE) (AUS, PAK, USA) (**Nota:** Suiza ha propuesto que se fijen metas cuantificables a nivel nacional que se relacionen con los objetivos generales.)

a) Tener plenamente en cuenta las propuestas de adopción de medidas adoptadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y las resoluciones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en programas, planes y estrategias encaminados a la consecución de los objetivos generales en materia de bosques; (BRA) (ASEAN, AUS, UE, ZAF, ZWE) (**Nota:** Esto se relaciona con el párrafo de la sección sobre Cooperación y Coordinación/Países.)

b) Formular, implementar, publicar y actualizar periódicamente los programas nacionales que incluyan medidas para apoyar e incrementar la ordenación sostenible de los bosques y lucha contra la deforestación, así como las medidas relativas a los objetivos generales en materia de bosques; (BRA)

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 4 de la parte dispositiva.

c) *Formular e implementar programas, políticas y estrategias nacionales en materia de bosques, según proceda, e integrar los programas forestales nacionales u otras estrategias relativas a los bosques en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales pertinentes y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza*<sup>34</sup>; (USA) (AUS, BRA, CAN, UE, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE)

d) Definir y aplicar medidas apropiadas a fin de *intensificar la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas*<sup>35</sup> entre los sectores que afectan la ordenación de los bosques o se ven afectados por ella; (USA) (ASEAN, AUS, UE, IDN, CHE)

e) *Formular*, elaborar en mayor detalle *e implementar programas, políticas y estrategias nacionales en materia de bosques*, incluidas *estrategias de conservación y rehabilitación de los bosques*, así como estrategias para *aumentar la zona de bosques sometida a una ordenación sostenible y reducir la degradación forestal y la pérdida de cubierta forestal*<sup>36</sup>; (combinación de los textos propuestos por USA y la UE) (ASEAN, COL, NZL, PAK, ZWE)

f) Procurar mantener un porcentaje de la superficie total como propiedad forestal nacional. (CAN, CHE)

g) Crear redes de zonas protegidas. (ASEAN, CAN)

h) Proteger los bosques, según proceda, de las amenazas a su salud y vitalidad, entre las que figuran incendios, insectos, enfermedades, contaminación y especies exóticas. (ASEAN, CAN, CHE, ZWE)

i) Exigir que se realicen evaluaciones del impacto ambiental para los proyectos que puedan acarrear efectos perjudiciales. (CAN, CHE)

j) *Crear un entorno que propicie eficazmente las inversiones* extranjeras y nacionales *en la ordenación sostenible de los bosques, entre otras cosas con el fin de evitar la pérdida de cubierta forestal y la degradación de los bosques y apoyar su restauración, la reforestación y la forestación* y, cuando proceda, *un entorno que favorezca la participación y las inversiones de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos*<sup>37</sup>; (USA) (ASEAN, AUS, ZAF)

k) Hacer que los propietarios forestales, las comunidades locales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados directos participen de manera activa y transparente en la adopción de decisiones que los afecten; (USA) (GA, ASEAN, AUS, CAN, COL, UE, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE)

---

<sup>34</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, encabezamiento del párrafo 6 e inciso c) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>35</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, encabezamiento del párrafo 7 de la parte dispositiva.

<sup>36</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva.

<sup>37</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, incisos i) y j) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

l) *Promover la participación activa y la potenciación de la función que desempeñan todos los interesados directos en relación con los bosques, especialmente, cuando proceda, las comunidades locales y las que dependen de ellos, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios forestales privados y los trabajadores forestales, en la formulación y ejecución de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques*<sup>38</sup>; (USA) (GA, ASEAN, AUS, BRA, CAN, COL, UE, IDN, PAK, ZAF, CHE) (Nota: La UE propuso que se incluyera este párrafo como parte de la sección sobre la mejora de la cooperación y la coordinación intersectoriales de las políticas y los programas.)

m) *Alentar al sector privado, incluidos los procesadores, exportadores e importadores de madera, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que elaboren, promuevan y apliquen instrumentos voluntarios, incluidos los sistemas de certificación forestal, (AUS, CAN, CHE) con miras a adoptar prácticas empresariales idóneas y mejorar la transparencia del mercado*<sup>39</sup>; (CHE, USA)

n) *Fomentar, cuando proceda, el acceso de las familias y las comunidades a los recursos y mercados forestales*<sup>40</sup>; (USA) (ZAF)

o) Vigilar y evaluar las condiciones forestales y los avances hacia la ordenación sostenible de los bosques utilizando los criterios e indicadores acordados para la ordenación sostenible de los bosques y elaborar, actualizar periódicamente y difundir en forma generalizada informes nacionales que reflejen esas evaluaciones; (USA) (AUS, CAN)

**Nota:** La ASEAN y el Pakistán proponen una serie de medidas nacionales que se ajustan en mayor grado a la sección VIII relativa a las medidas que han de adoptarse en el marco de los siete elementos temáticos.

## VII. Relación con otros instrumentos

9. Teniendo en cuenta la labor de *los instrumentos jurídicamente vinculantes internacionales vigentes relativos a los bosques*<sup>41</sup>, *se debe intensificar la interacción con esos instrumentos a fin de promover la mejora de la cooperación, las sinergias y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques*<sup>42</sup>. (ASEAN, AUS, CAN, COL, UE, NZL, PAK, ZAF)

<sup>38</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso e) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>39</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso h) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>40</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso m) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>41</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, quinto párrafo del preámbulo.

<sup>42</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva; y Declaración ministerial y mensaje del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, párrafo 12.



## VIII. Los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques y las propuestas de adopción de medidas formuladas por el GIB/FIB

10. Este Instrumento/Entendimiento/Código debería *facilitar la aplicación de las propuestas de adopción de medidas formuladas por el Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques mediante la agrupación y posterior simplificación del texto, en caso necesario, teniendo en cuenta la labor existente, y mediante la promoción de una mayor comprensión por parte de los interesados del objetivo de esas propuestas*<sup>43</sup>. Asimismo, *en los informes nacionales que presenten los países de manera voluntaria sobre los progresos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales fijados se deberían tener en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques*<sup>44</sup> establecidos en la resolución 4/3 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, que se enumeran a continuación. A tal fin, se deberían elaborar anexos que agruparan y simplificaran las propuestas de acción según los siete elementos temáticos. (NPT)

- a. *Extensión de los recursos forestales*
- b. *Diversidad biológica de los bosques*
- c. *Salud y productividad de los bosques*
- d. *Funciones productivas de los recursos forestales*
- e. *Funciones protectoras de los recursos forestales*
- f. *Funciones socioeconómicas de los bosques*
- g. *Marco jurídico, normativo e institucional*

## IX. Comercio internacional de productos forestales

11. Los Estados miembros se comprometen a:

a) Intensificar el comercio mediante la elaboración ulterior de normas y prácticas comerciales abiertas, previsibles y sin discriminación, con la inclusión de sistemas financieros; (ASEAN)

b) Eliminar las barreras y los obstáculos al comercio, incluidas las restricciones comerciales que puedan surgir, a fin de mejorar el acceso a los mercados y los precios de los productos forestales con alto valor añadido; (ASEAN)

c) *Fomentar una relación de apoyo recíproco entre el comercio y el medio ambiente*<sup>45</sup> que facilite aún más el comercio internacional de productos forestales de extracción legal obtenidos de bosques sujetos a ordenación sostenible; (ASEAN)

---

<sup>43</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso a) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

<sup>44</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 19 de la parte dispositiva.

<sup>45</sup> Propuesta de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, inciso b) del párrafo 128.

d) *Comerciar productos* forestales recogidos legalmente y *obtenidos de bosques sujetos a ordenación sostenible*<sup>46</sup>; (ASEAN) (AUS, IDN, CHE)

e) Obstaculizar el comercio de productos extraídos ilegalmente<sup>47</sup>. (ASEAN, AUS)

f) Fomentar la cooperación bilateral, regional e internacional en materia de gobernanza forestal y aplicación de la legislación forestal para luchar contra la tala ilícita y el comercio asociado con ésta, en particular de productos maderables y no maderables extraídos ilegalmente, especies de fauna y flora silvestres y otros productos forestales. (I) (ASEAN, AUS, UE, IDN, JPN, CHE, USA)

g) Asegurar que *los sistemas de certificación y etiquetado voluntarios funcionen de conformidad con las legislaciones nacionales pertinentes* a fin de que *esos sistemas no se utilicen como una forma de proteccionismo encubierto*<sup>48</sup>; y (ASEAN)

h) Fomentar los sistemas de valuación, contabilidad y fijación de precios que incorporen la totalidad de los costos ambientales y sociales de los productos forestales extraídos de bosques sujetos a ordenación sostenible. (ASEAN)

12. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se ocupará de hacer frente a las prácticas forestales ilícitas y al comercio ilícito de productos forestales mediante un mayor intercambio de información y una mayor cooperación internacional. (UE) (ASEAN, AUS, IDN, JPN, CHE, USA)

## X. Investigación (AUS, CAN, CHE, ZWE)

13. *Se alienta a los países a que destaquen la función esencial de la ciencia y la investigación en la ordenación forestal sostenible e incluyan, según proceda, estrategias y programas de investigación en los programas forestales nacionales o en programas equivalentes*<sup>49</sup>. (PAK)

14. *Se alienta también a los países a que, dentro de sus posibilidades, fortalezcan los vínculos entre la ciencia y la actividad normativa fomentando la capacidad de las instituciones y organizaciones de investigación y de los científicos, en particular en los países en desarrollo*<sup>50</sup>. (NPT)

15. *Se alienta a los países a que, además, fortalezcan la educación, la investigación y el desarrollo forestales mediante redes mundiales, regionales y subregionales, así como*

---

<sup>46</sup> Propuesta de acción del Foro Intergubernamental sobre los Bosques, inciso a) del párrafo 41.

<sup>47</sup> Guarda mucha similitud con el inciso f) del párrafo 41 de la propuesta de acción del Foro Intergubernamental sobre los Bosques.

<sup>48</sup> Propuesta de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, inciso a) del párrafo 133.

<sup>49</sup> Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 1 de la parte dispositiva.

<sup>50</sup> Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 2 de la parte dispositiva.

organizaciones, instituciones y centros de excelencia en todas las regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición<sup>51</sup>; (Brasil, IDN, UE) (PAK, ASEAN) (Nota: La UE propuso incluir este texto como parte de la sección sobre cooperación técnica y científica.)

16. Se exhorta a la comunidad de donantes, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que aumenten la capacidad de las instituciones de investigación de los países en desarrollo para generar información y datos sobre los bosques y acceder a los mismos, en particular mediante la tecnología de la información y la comunicación, perfeccionando los conocimientos de los investigadores y apoyando las actividades de creación de redes<sup>52</sup>. (NPT)

17. Se alienta a las organizaciones, las instituciones y los procesos internacionales y regionales a que, con la participación de los diversos interesados directos, promuevan y apoyen la investigación integrada e interdisciplinaria sobre cuestiones forestales de importancia a los niveles nacional y mundial, tanto dentro de las instituciones y organizaciones internacionales y nacionales de investigación como entre las mismas, a fin de favorecer la ordenación forestal sostenible y promover la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales<sup>53</sup>. (NPT)

18. Se invita a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que prepare, a petición del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, una evaluación de las medidas basadas en conocimientos científicos necesarias para lograr la ordenación sostenible de los bosques y los objetivos mundiales a todos los niveles<sup>54</sup> (UE) (Nota: La UE propuso incluir este párrafo en el apartado sobre la Asociación de colaboración en materia de bosques, que se encuentra en la sección de mejora de la cooperación y de la coordinación intersectorial.)

19. Se insta a los Estados miembros a que apoyen la iniciativa conjunta en materia de ciencia y tecnología de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, el Centro de Investigación Forestal Internacional y el Centro Mundial de Agrosilvicultura, en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, encaminada a apoyar al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques mediante la evaluación de la información disponible y la preparación de informes sobre cuestiones relativas a los bosques de interés para el Foro y la aplicación de este Instrumento/Entendimiento/Código internacional<sup>55</sup>. (UE) (Nota: La UE propone que este texto se incluya en el apartado sobre cooperación técnica y científica.)

20. Los países, las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, las instituciones de financiación y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes deberían intensificar la labor de seguimiento de la aplicación

---

<sup>51</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso b) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

<sup>52</sup> Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 4 de la parte dispositiva.

<sup>53</sup> Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>54</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, inciso e) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

<sup>55</sup> Resolución 2006/49 del ECOSOC, párrafo 23 de la parte dispositiva.

de la resolución 4/1 relativa a los conocimientos científicos sobre los bosques, aprobada por el Foro en su cuarto período de sesiones. (NPT)

## **XI. Concienciación y educación de la población (CAN, CHE, ZWE)**

21. Se insta a los Estados miembros a que fomenten y alienten la comprensión de las medidas necesarias para la ordenación sostenible de los bosques y de su importancia, así como su difusión a través de los medios de comunicación y la incorporación de estos temas en los programas educativos. (UE) (ASEAN, CAN, IDN, PAK, CHE)

22. *Se insta a los países a que, dentro de sus posibilidades, reconozcan la importancia de la investigación y la educación forestal es para lograr la ordenación forestal sostenible y se les exhorta a que, dentro de sus posibilidades, intensifiquen la educación forestal y la capacidad de investigación*<sup>56</sup>. (PAK)

23. Se insta a los Estados miembros a que colaboren, según corresponda, con otros Estados miembros y organizaciones internacionales en la elaboración de programas educativos y de concienciación relacionados con la ordenación forestal sostenible. (UE) (ASEAN, CAN, IDN, PAK, CHE)

24. *Se alienta el apoyo, especialmente en los países en desarrollo, a los programas nacionales de educación y concienciación en relación con la ordenación forestal sostenible destinados a los jóvenes, las mujeres y otros grupos principales, a fin de impulsar su participación en la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques*<sup>57</sup>. (ASEAN, PAK)

## **XII. Intensificación de la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas (AG, AUS, CAN, COL, ZWE)**

### **A. Países**

25. *Alienta a los países a que intensifiquen la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas para lograr los objetivos mundiales fijados y promover la ordenación sostenible de los bosques*<sup>58</sup>: (ASEAN, AUS, UE, CHE)

a) *Facilitando la aplicación de las propuestas de acción del Grupo y el Foro Intergubernamentales sobre los Bosques mediante la agrupación y posterior simplificación del lenguaje, en caso necesario, teniendo en cuenta la labor existente, y mediante la promoción de una mayor comprensión por parte de los interesados del*

---

<sup>56</sup> Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 15 de la parte dispositiva.

<sup>57</sup> Vocabulario extraído de la Resolución 4/1 del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, párrafo 13 de la parte dispositiva.

<sup>58</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 7 de la parte dispositiva.

*objetivo de esas propuestas*<sup>59</sup>; (UE) (ASEAN, AUS, BRA, IDN, ZAF, EE.UU.) (Nota: En la sección sobre Medidas nacionales hay un párrafo que guarda relación con éste.)

b) *Fortaleciendo también la cooperación y las asociaciones en el plano regional, según proceda, para:*

- i. *Incrementar la capacidad y el apoyo políticos, financieros y técnicos;*
- ii. *Formular estrategias y planes de aplicación regionales;*
- iii. *Colaborar en las actividades de ejecución; y*
- iv. *Intercambiar las experiencias y enseñanzas obtenidas*<sup>60</sup>; (UE) (BRA, JPN, ZAF, EE.UU.)
- v. Reforzar el cumplimiento de las leyes sobre recursos naturales relacionadas con los bosques y la gobernanza; (EE.UU.) (ASEAN, UE, JPN, CHE)

c) Promoviendo la cooperación bilateral, regional e internacional en el cumplimiento de las leyes forestales y la gobernanza para luchar contra la tala ilegal y el comercio derivado de ésta, en particular de madera, productos no madereros, productos de la flora silvestre y otros productos forestales obtenidos de forma ilícita; (IDN) (ASEAN, UE, JPN, CHE, EE.UU.)

d) Determinando y aplicando las medidas destinadas a aumentar la coordinación regional e internacional entre los sectores que afecten la ordenación de los bosques y se vean afectados por ésta; (EE.UU.) (UE)

e) *Estableciendo o fortaleciendo programas y asociaciones de múltiples interesados*<sup>61</sup>. (AUS, UE, NZL, ZAF)

## **B. Procesos y organizaciones internacionales**

26. *Se invita a los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente, así como a los instrumentos, procesos y órganos de las Naciones Unidas competentes, a que mejoren la colaboración y la cooperación con el acuerdo internacional sobre los bosques* y con el presente Instrumento/Acuerdo/Código jurídicamente no vinculante<sup>62</sup>. (UE, NZL)

27. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques establecerá y mantendrá la cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales, los órganos creados en virtud de tratados y los grupos principales en relación con los asuntos que abarca el

<sup>59</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

<sup>60</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado c) del párrafo 7) y sus incisos i), ii), iii) y iv).

<sup>61</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado d) del párrafo 7 de la parte dispositiva.

<sup>62</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 9 de la parte dispositiva.

presente Instrumento/Acuerdo/Código Internacional de manera que se apoyen mutuamente. (UE) (NZL)

28. Se alienta a los Estados miembros a que faciliten el apoyo internacional, especialmente por medio de la Asociación de colaboración en materia de bosques, para la aplicación de medidas nacionales destinadas a la ordenación sostenible de los bosques y al mantenimiento de las superficies de bosques protegidas. (EE.UU.)

La Asociación de colaboración en materia de bosques (AG, AUS)

29. Se invita a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que apoye la labor del Foro y al presente Instrumento/Acuerdo/Código jurídicamente no vinculante. Con ese fin, *el Foro orientará a la Asociación*<sup>63</sup>. (UE)

30. Se insta a los Estados miembros, *en su calidad de Estados miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques*, a que contribuyan a asegurar que las prioridades y programas relativos a los bosques de los miembros del CPF estén integrados y se apoyen mutuamente, de conformidad con sus mandatos<sup>64</sup>; (EE.UU.) (ASEAN)

31. Se insta a *los Estados miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques* a que contribuyan a asegurar que las actividades relacionadas con los bosques que se prevén en sus programas de trabajo concuerden con el presente Instrumento/Acuerdo/Código Internacional<sup>65</sup>. (UE)

32. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques revisarán los programas de trabajo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques para determinar las oportunidades de establecer sinergias, así como las duplicaciones y deficiencias respecto del Instrumento/Acuerdo/ Código Internacional a los efectos de intensificar la cooperación entre los miembros de la Asociación, en particular elaborando planes de acción conjuntos. (UE) (NZL)

33. Se invita a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que:

a) *Intensificar su colaboración y coordinación sobre las cuestiones relacionadas con los bosques para promover el progreso hacia la ordenación sostenible de éstos a nivel mundial, regional y nacional*<sup>66</sup>; (UE, NZL, EE.UU.)

---

<sup>63</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 14 del preámbulo y encabezamiento del párrafo 22.

<sup>64</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 24 de la parte dispositiva.

<sup>65</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 24 de la parte dispositiva.

<sup>66</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

b) *Continuar y seguir desarrollando las iniciativas en curso en relación con la supervisión, evaluación y presentación de informes acerca de los recursos forestales, la racionalización de la presentación de informes nacionales sobre los bosques, la guía de fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques, la armonización de las definiciones relativas a los bosques y el Servicio mundial de información forestal*<sup>67</sup>; (UE, EE.UU.)

c) *Continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países*<sup>68</sup>; (EE.UU.) (Nota: este párrafo también se ha incluido en la sección sobre Supervisión, evaluación y presentación de informes.) (UE, AUS)

d) *Incorporar en sus programas de trabajo las recomendaciones normativas pertinentes del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques* relativas a la aplicación del presente Instrumento/Acuerdo/Código<sup>69</sup>. (UE) (EE.UU.)

e) *Estudiar la manera de hacer participar a los grupos principales en las actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques y aumentar la contribución de la Asociación a las actividades de carácter regional*<sup>70</sup>; (UE)

f) *Continuar fortaleciendo el Proceso de Teherán, en consonancia con sus mandatos y programas de trabajo, mediante la formulación y aplicación de estrategias para la conservación y rehabilitación de los bosques en países con una cubierta forestal reducida*<sup>71</sup>. (UE)

34. *Se insta a los Estados miembros y a los interesados directos en la labor de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que apoyen sus iniciativas conjuntas realizando contribuciones financieras voluntarias a las respectivas organizaciones principales de la Asociación, según proceda*<sup>72</sup>. (UE)

### C. Procesos y organizaciones regionales (AG, AUS)

35. *Se invita a los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques a que, en coordinación con la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, según proceda, intensifiquen la colaboración y aporten información a la labor del Foro* en la aplicación del presente Instrumento/Acuerdo/Código<sup>73</sup>: (UE) (ASEAN, BRA, IDN, JPN, NZL, KOR, EE.UU.)

<sup>67</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado b) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

<sup>68</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 20 de la parte dispositiva.

<sup>69</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado c) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

<sup>70</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado d) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

<sup>71</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado f) del párrafo 22 de la parte dispositiva.

<sup>72</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 25 de la parte dispositiva.

<sup>73</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 11 de la parte dispositiva.

a) *Concienciando acerca de la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques* y del presente Instrumento/Acuerdo/Código *a nivel regional y subregional*<sup>74</sup>; (UE) (ASEAN, BRA, IDN, JPN, EE.UU.)

b) *Tratando temas que figuren en el programa de trabajo plurianual, con el objetivo de intercambiar con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques puntos de vista regionales y subregionales al respecto*<sup>75</sup>; (UE) (IDN, JPN)

c) *Alentando la participación de miembros interesados del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, especialmente de la región, así como de miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, organizaciones regionales interesadas y grupos principales*<sup>76</sup>. (UE) (AUS, IDN, JPN)

### **XIII. Medios de ejecución**

#### **A. Finanzas (AG, COL, CHE)**

36. *Se insta a los países* que participen en el presente Instrumento/Acuerdo/Código *a realizar esfuerzos concertados para asegurar un compromiso político continuado de alto nivel a fin de fortalecer los medios de ejecución, incluidos los recursos financieros, para apoyar en particular a los países en desarrollo, entre ellos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, a los efectos de lograr los objetivos mundiales y promover la ordenación sostenible de los bosques*<sup>77</sup>; (KOR, ZAF)

a) *Invirtiendo la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques*<sup>78</sup>; (UE, IDN, EE.UU.)

b) *Movilizando y proporcionando considerables recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de fuentes privadas, públicas, nacionales e internacionales para la ordenación sostenible de los bosques a los países en desarrollo y dentro de ellos, especialmente a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, así como por medio de contribuciones voluntarias a los fondos existentes relacionados con los bosques, auspiciados por la Asociación de colaboración en materia de bosques, que abarcan el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali*<sup>79</sup>; (EE.UU.) (AUS, CAN, UE, IN, ZAF)

<sup>74</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 11 de la parte dispositiva.

<sup>75</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado b) del párrafo 11 de la parte dispositiva.

<sup>76</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado c) del párrafo 11 de la parte dispositiva.

<sup>77</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>78</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>79</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartados b), c) y d) del párrafo 5.



c) **Opción 1:** Estableciendo un mecanismo mundial de financiación/fondo mundial para los bosques/fondo de desarrollo de los bosques con el objeto de proporcionar recursos financieros específicos para lograr los objetivos del presente Instrumento/Acuerdo/Código. (ASEAN, BRA, CAN, COL, IDN, ZAF)

d) **Opción 2:** *Evaluando y examinando los mecanismos de financiación actuales, así como, entre otras cosas, cuando proceda, la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación mundial de carácter voluntario, como contribución al logro de los objetivos mundiales y a la ordenación sostenible de los bosques*<sup>80</sup>; (UE)

e) *Invitando a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, en particular al Banco Mundial, en su calidad de anfitrión del Programa sobre los Bosques, a mantener e incrementar el apoyo a la labor analítica y de generación de conocimientos, y a crear nuevos mecanismos y planteamientos de las cuestiones esenciales dentro del sector de la silvicultura, en particular en relación con los objetivos mundiales, para apoyar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que tengan acceso a financiación complementaria nacional e internacional*<sup>81</sup>; (AUS, UE, EE.UU.)

f) *Acogiendo con agrado la labor en curso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminada a aclarar sus estrategias y programas operacionales en los ámbitos de interés y, en ese contexto, invita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tome plenamente en consideración las posibilidades de que se intensifique el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la ordenación sostenible de los bosques, incluida la opción de establecer un programa operacional independiente sobre los bosques, sin causar perjuicio a otros programas que estén ejecutándose*<sup>82</sup>; (BRA, UE)

g) *Invitando a los órganos rectores de las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo y los bancos regionales a que estudien modos de generar recursos y facilitar el acceso a éstos y a que atiendan las solicitudes de financiación de las actividades forestales de los países en desarrollo*<sup>83</sup>; (UE, ZAF)

h) *Creando un entorno propicio para la inversión en la ordenación sostenible de los bosques, incluso con el fin de evitar la pérdida de cubierta forestal y la degradación de los bosques y apoyar su restauración, la reforestación y la forestación*<sup>84</sup>; (UE)

---

<sup>80</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado e) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>81</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado f) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>82</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado g) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>83</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado h) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>84</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado i) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

- i) *Creando un entorno propicio también para la participación y la inversión de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos*<sup>85</sup>; (UE)
- j) Iniciando o fortaleciendo las asociaciones entre los sectores público y privado para promover la puesta en práctica de programas, criterios e indicadores nacionales sobre los bosques para la ordenación sostenible de los bosques y las buenas prácticas administrativas. (EE.UU.) (AUS, BRA, UE, NZL, PAK, ZAF)
- k) *Desarrollando en mayor medida mecanismos financieros innovadores para generar ingresos destinados a apoyar la ordenación sostenible de los bosques*<sup>86</sup>; (UE, IDN, ZAF)
- l) *Alentando el establecimiento de mecanismos, que puedan incluir sistemas para atribuir el valor adecuado, según proceda, a los beneficios derivados de los productos y servicios que proporcionan los bosques y los árboles que no forman parte de ellos, en consonancia con la legislación y las políticas nacionales pertinentes*<sup>87</sup>; (COL, UE, PAK, ZAF, CHE, EE.UU.)
- m) Creando mecanismos financieros que apoyen a los nuevos pequeños propietarios o usuarios de tierras, sobre todo en los países en desarrollo. (ZAF)
- n) Formulando y llevando a la práctica estrategias relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio con miras a la participación en mecanismos de retención de carbono basados en el mercado que promuevan la forestación y la repoblación forestal. (PAK)
- o) *Fomentando el acceso, cuando proceda, de las familias y las comunidades a los recursos y mercados forestales*<sup>88</sup>; (UE, ZAF, EE.UU.)
- p) *Apoyando los medios de vida y la diversificación de ingresos procedentes de los productos y servicios obtenidos de los bosques por los pequeños propietarios forestales, los pueblos indígenas, incluidas las comunidades locales que dependen de los bosques y las personas pobres que viven en zonas forestales y alrededor de ellas, de conformidad con los objetivos de la ordenación sostenible de los bosques*<sup>89</sup>. (UE, ZAF, EE.UU.)

<sup>85</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado j) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>86</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado k) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>87</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado l) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>88</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado m) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

<sup>89</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado n) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

## B. Incentivos

37. Los Estados miembros adoptarán, según proceda, medidas económica y socialmente racionales que sirvan de incentivos para la conservación y la ordenación sostenible de los bosques. (UE) (PAK)

38. Los Estados miembros alentarán/promoverán utilidades remunerativas de los productos forestales madereros o no procedentes de bosques en régimen de ordenación sostenible, que permitan a los países en desarrollo para financiar la ordenación sostenible de los bosques. (ASEAN)

## C. Creación de capacidad y transferencia de tecnologías ambientalmente racionales (AG, ASEAN, AUS, CAN, COL, IDN, PAK, KOR, ZAF, CHE, ZWE)

39. Los Estados miembros *promoverán la ordenación sostenible de los bosques, mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías tradicionales, y teniendo en cuenta las prioridades económicas, sociales y ambientales específicas de los países mediante*<sup>90</sup>: (UE) (en casi todas las propuestas se hizo referencia a este aspecto.)

### La creación de capacidad (AG)

40. Los Estados miembros deciden /Se insta a los Estados miembros a:

a) *Aumentar la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, para incrementar considerablemente la producción de productos forestales procedentes de bosques sometidos a una ordenación sostenible*<sup>91</sup>; (BRA, EE.UU.)

b) Promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y la creación de capacidad en ellos para que puedan aplicar políticas y medidas nacionales encaminadas a invertir la pérdida de cubierta forestal en sus territorios, así como aumentar significativamente la superficie de bosques protegidos y en régimen de ordenación sostenible; (BRA) (NZL)

c) *Promover la participación activa y la potenciación del papel de todos los interesados en cuestiones relacionadas con los bosques, especialmente las comunidades locales y las que dependen de la silvicultura, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios privados de bosques y los trabajadores forestales, en la formulación y puesta en práctica de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques*<sup>92</sup>; (ASEAN, AUS, BRA, CAN, IDN, NZL, PAK, ZAF, CHE) (**Nota:** En la sección sobre medidas nacionales figura un párrafo parecido.)

<sup>90</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>91</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado b) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>92</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado e) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

d) *Fortalecer los mecanismos que intensifican el intercambio y la utilización de las prácticas más idóneas en la ordenación sostenible de los bosques*<sup>93</sup>; (NTP)

e) *Fortalecer la capacidad de los países de hacer frente a las prácticas ilegales, de conformidad con la legislación nacional, y al comercio internacional ilícito de productos forestales en el sector de la silvicultura, mediante la promoción de la aplicación de la ley y de la gobernanza en ese ámbito en los planos nacional y subnacional, regional y subregional, según proceda*<sup>94</sup>; (UE) (ASEAN, AUS, IDN, JPN, CHE, EE.UU.) (Nota: La UE propuso que se incluyera este párrafo en la sección sobre comercio internacional.)

f) Fortalecer la capacidad de los países para combatir con eficacia la caza furtiva de especies salvajes en los bosques y el tráfico conexo de la fauna y la flora salvajes y de partes de éstas mediante una mayor concienciación del público, la educación del consumidor, la aplicación de la ley y las redes de información; (EE.UU.) (ASEAN, AUS, IDN, JPN)

#### La transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

g) Reconociendo que tanto el acceso a la tecnología como su transferencia entre Estados son elementos esenciales para la consecución del objetivo y la finalidad generales del presente Instrumento/Acuerdo/Código Internacional, proporcionar o facilitar a otros Estados miembros el acceso a las tecnologías y la transferencia de las que interesen al logro del objetivo y la finalidad generales del presente Instrumento/Acuerdo/Código Internacional; (UE) (en casi todas las propuestas se hizo referencia a este aspecto.)

h) Aumentar el acceso a tecnologías ecológicamente racionales a los conocimientos especializados correspondientes y su transferencia en condiciones favorables, incluidas las de favor y las preferenciales, mediante acuerdo mutuo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa 21; (IDN)

i) *Prestar más apoyo a las innovaciones científicas y tecnológicas para la ordenación sostenible de los bosques, incluso a las innovaciones que ayuden a las comunidades locales a llevar a cabo dicha ordenación sostenible*<sup>95</sup>; (UE) (ZAF)

j) Fortalecer la capacidad nacional y local para la adaptación de las tecnologías a las condiciones nacionales y locales. (ASEAN)

k) *Promover la cooperación tecnológica y científica internacional, incluidas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular* en la esfera de la ordenación sostenible de los bosques, en caso necesario, por medio de las instituciones internacionales,

---

<sup>93</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado f) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>94</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado g) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>95</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado a) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

regionales y nacionales correspondientes<sup>96</sup>; (UE) (BRA, IDN, EE.UU.) (**Nota:** La UE lo había incluido en cooperación técnica y científica.)

l) Promover la protección, la utilización y el intercambio de beneficios relacionados con los conocimientos tradicionales en la ordenación sostenible de los bosques. (UE) (ASEAN, AUS, CAN, CHE)

m) *Alentar al sector privado, incluidos los procesadores, exportadores e importadores de madera, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que elaboren, promuevan y apliquen instrumentos voluntarios con miras a adoptar prácticas empresariales idóneas y mejorar la transparencia del mercado*<sup>97</sup>, (UE) (CAN, CHE, EE.UU.) (**Nota:** También en la sección sobre Medidas nacionales.) (**Nota:** La UE propuso que este párrafo figurara en la sección sobre comercio internacional.)

#### XIV. Asistencia técnica

41. Los Estados Miembros promoverán la prestación de asistencia técnica a otros Estados miembros, sobre todo a los que sean países en desarrollo o países con economías en transición, ya sea de forma bilateral o por medio de las organizaciones internacionales pertinentes, con el objetivo de facilitar la aplicación del presente Instrumento/Acuerdo/Código Internacional. (UE) (NZL)

#### XV. Supervisión, evaluación y presentación de informes (AUS, CAN, ZWE)

42. Los Estados miembros supervisarán *los progresos logrados en la aplicación nacional de medidas, normativas, acciones u objetivos concretos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales en materia de bosques, teniendo en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques*<sup>98</sup>. (UE) (ASEAN, NZL)

43. Para medir los progresos logrados en la aplicación de los objetivos mundiales en materia de bosques, se seleccionarán indicadores, utilizando en la medida de lo posible, los procesos relativos a los criterios e indicadores existentes. (ASEAN, AUS, IDN, CHE)

44. Los Estados Miembros *de manera voluntaria, presentarán informes nacionales al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre los progresos logrados en la aplicación nacional de medidas, normativas, acciones u objetivos concretos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales en materia de bosques* en apoyo del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional, *teniendo en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques*, en uno

<sup>96</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado d) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>97</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, apartado h) del párrafo 6 de la parte dispositiva.

<sup>98</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 19 de la parte dispositiva.

de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en un plazo de dos años desde el momento de la aprobación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional por la Asamblea General, y posteriormente *de conformidad con* toda decisión ulterior del *Foro* sobre la presentación de dichos informes nacionales<sup>99</sup>. (UE) (BRA, KOR, ZAF, CHE, USA) *Se invita también a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que continúe presentando un informe consolidado al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de las iniciativas y actividades que realice en apoyo de la labor del Foro, incluidos los progresos logrados en relación con los medios de ejecución* y en la aplicación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional<sup>100</sup>. (UE, USA) Deberían utilizarse metodologías comparables, teniendo en cuenta los informes exigidos en virtud de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. (BRA) (ASEAN, NZL, PAK)

45. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques preparará, sobre la base de los informes nacionales y otra información pertinente, un informe de síntesis que incluya recomendaciones al Foro sobre decisiones para mejorar la aplicación del presente Instrumento /Entendimiento/Código Internacional. Se invita a los miembros pertinentes de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que participen en la preparación del informe de síntesis. (UE)

46. *Se invita a las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que, en colaboración con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países*<sup>101</sup>. (UE) (AUS, USA)

47. Los países, las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques, las instituciones financieras y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes deberían fortalecer el seguimiento de la aplicación de la Resolución 4/3 sobre supervisión, evaluación y presentación de informes: criterios e indicadores relativos a la ordenación sostenible de los bosques, aprobada por el Foro en su cuarto período de sesiones. (NPT)

#### Examen entre participantes de los informes nacionales

48. Los países pueden acordar el examen voluntario entre participantes de los informes nacionales presentados, a fin de evaluar las necesidades de los países de mejorar la ordenación forestal sostenible y de establecer las esferas que requerirán asistencia financiera de la comunidad de donantes. (CAN, IDN, CHE) (El Pakistán apoyará la propuesta siempre que haya una representación equilibrada de regiones y grupos de intereses comunes.)

---

<sup>99</sup> *Ibíd.*

<sup>100</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 21 de la parte dispositiva.

<sup>101</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 20 de la parte dispositiva.

## Proceso para facilitar el seguimiento de los informes nacionales

49. Por este medio se establece un Comité de expertos encargado de fomentar y facilitar la aplicación del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, entre otras cosas mediante asesoramiento y asistencia al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, a solicitud de éste, en relación con la aplicación internacional y regional, y a todo Estado adherente, a solicitud de éste, en relación con la aplicación nacional del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE)

50. El Comité realizará su labor de manera constructiva y oportuna, y será de carácter no judicial. (UE)

51. El Comité estará integrado por [x] miembros propuestos por los Estados miembros y elegidos por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre la base de [y] de cada uno de los cinco grupos geográficos de las Naciones Unidas. (UE)

52. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la ordenación sostenible de los bosques u otras esferas pertinentes del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, incluidos conocimientos científicos, técnicos o jurídicos, y se desempeñarán en calidad de expertos a título individual. (UE)

53. Los miembros se elegirán por un período de [z] años. Los miembros no cumplirán más de dos mandatos consecutivos. (UE)

54. El Comité podrá recurrir a conocimientos técnicos externos, si lo considera necesario. (UE)

55. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques prestará servicios al Comité y éste celebrará los períodos de sesiones que estime necesario y, siempre que sea posible, conjuntamente con los períodos de sesiones del Foro. (UE)

56. El Comité presentará informes en todos los períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre todos los aspectos de su labor, para el examen y la adopción de medidas pertinentes por el Foro. (UE)

57. En respuesta a una solicitud recibida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49, el Comité considerará las cuestiones relativas a la aplicación del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional en consulta con el Estado adherente de que se trate y a la luz de la naturaleza de la cuestión, y podrá:

- (a) Aclarar y resolver cuestiones relativas a la aplicación;
- (b) Prestar asesoramiento al Estado adherente de que se trate, entre otras cosas, en relación con el acceso a los recursos técnicos y financieros para la resolución de estas dificultades;
- (c) Prestar asistencia, según proceda, al Estado adherente de que se trate para la elaboración de nuevos programas, políticas y estrategias nacionales sobre

bosques con miras a aplicar el presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional en un plazo adecuado;

- (d) Invitar al Estado adherente de que se trate a presentar al Comité informes sobre la marcha de las iniciativas adoptadas para aplicar las disposiciones del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE) (El Pakistán apoyará la propuesta siempre que haya una representación equilibrada de regiones y grupos de intereses comunes.)

## **XVI. Intercambio de información (AUS, CHE)**

58. Los Estados Miembros facilitarán el intercambio de información sobre la ordenación sostenible de los bosques, incluido el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales. (ASEAN, UE)

59. *También se invita a la Asociación de colaboración en materia de bosques a mejorar la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas relativas a la ordenación forestal y estudiando la posibilidad de servir de centro de coordinación para facilitar el acceso de los países en desarrollo y los países con economías en transición a una tecnología mejor para la ordenación sostenible de los bosques* y para promover la cooperación técnica y científica <sup>102</sup>. (BRA, UE, USA) (**Nota:** Esto también podría incluirse en la sección correspondiente a Cooperación internacional, conforme a lo propuesto por los Estados Unidos de América) (**Nota:** El Pakistán apoya el establecimiento de un mecanismo de centro de coordinación por los países, en particular en el plano regional. La ASEAN está a favor de un mecanismo de centro de coordinación, aunque sin mencionar la Asociación de colaboración en materia de bosques.)

## **XVII. Modalidades institucionales y de trabajo (GA)**

### **A. Consejo de Administración**

60. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se desempeñará como consejo de administración/foro intergubernamental del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (BRA, UE, IDN)

61. Las funciones del Foro serán supervisar y promover la aplicación plena del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, sin perder de vista su objetivo y propósito amplios, entre otras cosas, mediante la aprobación de planes y programas, incluido un programa plurianual de trabajo para el Foro y para la aplicación del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE)

---

<sup>102</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 8 de la parte dispositiva.



## B. Reuniones

62. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques evaluará los progresos realizados en la aplicación del Instrumento/Entendimiento/Código, incluido un examen de los informes nacionales, la movilización de recursos, el apoyo prestado por conducto de la Asociación de colaboración en materia de bosques y la cooperación con otros procesos relacionados con los bosques. El Foro también adoptará decisiones sobre las prioridades y nuevas cuestiones de las que se ocupará el Instrumento/Entendimiento/Código y examinará y adoptará decisiones sobre las nuevas medidas necesarias para la aplicación del Instrumento/Entendimiento/Código y el logro de los objetivos mundiales en materia de bosques. (BRA, UE, IDN, NZL, ZAF, CHE)

63. Al ocuparse de la aplicación del Instrumento/Entendimiento/Código, *el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques debería examinar la información proporcionada por los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques y por las iniciativas nacionales, así como por los grupos más importantes*<sup>103</sup>. (AUS, BRA, UE, JPN, ZAF, USA)

64. Cada dos años, deberían celebrarse reuniones regionales y subregionales con el objeto de estudiar la adopción de medidas prácticas para aplicar el presente Instrumento/Entendimiento/Código en los planos nacional y regional. Dichas reuniones, que deberían ser organizadas por organizaciones regionales o subregionales atendiendo al mandato de sus Estados miembros y contar con el reconocimiento del Foro, se prepararían de forma conjunta por las organizaciones designadas y la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques. (BRA) (IDN, NZL)

65. *El Foro debería seguir apoyando a participantes de países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, y de países con economías en transición, de conformidad con la decisión 58/554 de la Asamblea General*<sup>104</sup>. (NPT)

## C. Órganos subsidiarios

66. El Foro puede establecer, según proceda, órganos subsidiarios o asesores en apoyo de la aplicación del instrumento. Éstos podrían incluir, entre otros, grupos especiales de expertos, grupos especiales de trabajo, órganos asesores científicos o técnicos, y otros órganos que se reúnen entre períodos de sesiones. (UE)

## D. Participación de los interesados (GA, AUS, COL)

67. *Las asociaciones voluntarias del sector público y el privado y las iniciativas del sector privado a todos los niveles* constituyen una importante contribución *para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques y apoyar las estrategias, los planes y*

<sup>103</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 15 de la parte dispositiva.

<sup>104</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 16 de la parte dispositiva.

*las prioridades nacionales en relación con éstos*<sup>105</sup>. (AUS, BRA, UE, NZL, PAK, ZAF, CHE, USA, ZWE)

68. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques continuará alentando y facilitando la participación *en sus reuniones y su labor de los grupos principales y otros interesados en materia forestal*<sup>106</sup>. (AUS, BRA, CAN, UE, IDN, KOR, CHE)

### **E. Programa de trabajo plurianual**

69. En su séptimo período de sesiones el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques aprobará un programa de trabajo plurianual para el Foro y el presente Instrumento/Entendimiento/Código para el período 2007-2015<sup>107</sup>. (RA) (AUS, ZAF)

70. *Las iniciativas nacionales* y encabezadas por organizaciones *deberían ocuparse de cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual para un ciclo determinado*<sup>108</sup>. (NPT)

71. *Se podrían organizar grupos especiales de expertos, a los que se hace referencia en el apartado k) del párrafo 4 de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, para examinar cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual*<sup>109</sup>. (UE)

### **F. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (AUS)**

72. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques desempeñará las funciones de secretaría del presente este Instrumento/Entendimiento/Código. (UE, IDN, ZAF, USA)

73. La secretaría del Foro desempeñará, entre otras, las funciones siguientes:

a) organizará los períodos de sesiones del Foro y de todo organismo subsidiario que pudiera establecerse, y les prestará servicios;

b) prestará asistencia al Foro en el desempeño de sus funciones, incluida la ejecución de tareas concretas que el Foro pudiera decidir asignarle;

c) informará sobre sus actividades al Foro en relación con el Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE)

74. La secretaría cooperará con las organizaciones, las instituciones y los órganos de tratados internacionales pertinentes, en particular por conducto de la Asociación de

---

<sup>105</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 11 del preámbulo.

<sup>106</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 12 de la parte dispositiva.

<sup>107</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 10 de la parte dispositiva.

<sup>108</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 13 de la parte dispositiva.

<sup>109</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 14 de la parte dispositiva.

colaboración en materia de bosques, y los grupos principales en el logro de los objetivos del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional. (UE)

75. *Se estudiarán formas para fortalecer la secretaría del Foro, dentro de los recursos existentes, así como mediante el aumento de los recursos extrapresupuestarios aportados de forma voluntaria, con el fin de que pueda realizar sus funciones más eficazmente, teniendo en cuenta el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*<sup>110</sup>. (NPT)

### **G. El Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques**

76. En vista de la importancia del Fondo Fiduciario para el Foro para ayudar a los participantes de países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones del Foro así como en la labor de la secretaría del Foro, *se hace un llamamiento a los gobiernos donantes interesados, las instituciones financieras y otras organizaciones para que aporten voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, y se insta a otros países que puedan hacerlo y a otras partes interesadas a contribuir a dicho Fondo Fiduciario*<sup>111</sup>. (NPT)

### **H. Examen de los progresos realizados en 2015**

77. *En 2015 se examinará la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques y el presente Instrumento/Entendimiento/Código jurídicamente no vinculante y, sobre esa base, se estudiará una amplia gama de posibilidades, entre ellas la de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual, la continuación de dicho acuerdo y otras opciones*<sup>112</sup>. (ASEAN, AUS, UE, IDN, CHE, USA)

## **XVIII. Aprobación y adhesión**

78. En su séptimo período de sesiones los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques aprobarán el presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional sobre la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques. (AUS, PAK, CHE, USA)

79. Los Estados miembros deciden además que el Instrumento/Entendimiento/Código estará abierto a la adhesión de los Estados y de organizaciones de integración económica regional mediante la presentación de una nota diplomática a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques. Este procedimiento se aplica mutatis mutandis al retiro de los Estados y las organizaciones de integración económica del presente Instrumento/Entendimiento/Código. La secretaría del Foro debería dar a conocer periódicamente el estado de las adhesiones de los Estados al

<sup>110</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 17 de la parte dispositiva.

<sup>111</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 18 de la parte dispositiva.

<sup>112</sup> Resolución 2006/49 del Consejo Económico y Social, párrafo 32 de la parte dispositiva.

Instrumento/Entendimiento/Código entre todos los Estados miembros del Foro. (UE, IDN)

80. El presente instrumento internacional entrará en vigor [*el día de su entrada en funcionamiento*]. (UE)

### **XIX. Enmiendas y modificaciones**

81. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques podrá adoptar decisiones sobre enmiendas o modificaciones del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, que estarán sujetas a la aprobación de la Asamblea General. (UE) (ZAF)

### **XX. Aprobación de anexos e instrumentos complementarios**

82. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques podrá aprobar anexos e instrumentos complementarios del presente Instrumento/Entendimiento/Código, que estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General. (UE)

### **XXI. Textos auténticos**

83. El original del presente Instrumento/Entendimiento/Código Internacional, cuyos textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en la secretaría. (UE)

---